



BARON DE LEY

RIOJA

BARÓN DE LEY, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. accionistas de BARON DE LEY, S.A., a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la compañía que se celebrará en primera convocatoria, el próximo día 24 de junio de 2.003, a las doce (12:00) horas, en Mendavia (Navarra), Ctra. de Lodosa a Mendavia, Km. 5,500, y al día siguiente, 25 de junio de 2.003, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

DE CARÁCTER ORDINARIO

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.002, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1º.- Reelección o designación de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

2º.- Incorporación a los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 28. bis "Comité de Auditoría", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2.002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

3º.- Dejar sin efecto la vigente autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el apartado 1 b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4º.- Dejar sin efecto la vigente autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones convertibles en acciones o no, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 19º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho a la asistencia conforme al párrafo anterior podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán, igualmente, asistir a las Juntas Generales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.